

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
II	17	Director de División DT	244.339	157.482
II	17	Secretario I Abogado DT	239.918	154.166
II	17	Secretario I Abogado DP	155.366	106.774
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	229.097	148.154
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	229.097	148.154
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	229.097	148.154
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	148.471	102.870
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	218.262	142.134
II	15	Asesor I Abogado DT	222.683	145.450
II	15	Actuario DT	218.262	142.134
II	15	Sub Director de División PO*	188.594	127.297
II	15	Tesorero Contador PO	179.774	120.594
II	15	Actuario DP	141.567	98.961
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	210.143	137.623
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	210.143	137.623
II	14	Director de Departamento PO	173.479	117.029
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	136.394	96.032
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	119.344	86.378
II	13	Asesor II Escribano DT (4)	193.905	128.595
II	13	Asesor II Abogado DT (4)	193.905	128.595
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	193.905	128.595
II	13	Sub Director de Departamento PO	160.170	109.494
II	13	Asesor II Escribano DP (4)	126.048	90.174
II	13	Asesor II Abogado DP (4)	126.048	90.174
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	126.048	90.174
II	12	Actuario Adjunto DP	117.423	85.290
II	12	Actuario Adjunto DT	180.368	120.930
II	12	Antropólogo Forense PO	190.225	126.511
II	12	Arquitecto	117.423	85.290
II	12	Asesor III Escribano (4)	117.423	85.290
II	12	Asesor III Contador (4)	117.423	85.290
II	12	Asesor en Jurisprudencia	117.423	85.290
II	12	Asesor III Abogado DT (4)	180.368	120.930
II	12	Asistente Relaciones Públicas	117.423	85.290
II	12	Enfermero Universitario AE	130.157	92.500
II	12	Licenciado en Trabajo Social	117.423	85.290
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	146.198	101.583
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	189.845	126.296
II	12	Médico Asesor	148.779	103.044
II	12	Médico Asesor PO	189.845	126.296
II	12	Médico Autopsista	149.076	103.212
II	12	Médico Autopsista PO	189.845	126.296
II	12	Médico Clínica Forense	148.779	103.044
II	12	Médico Clínica Forense PO	189.845	126.296
II	12	Médico Forense PO	189.845	126.296
II	12	Médico Pediatra	189.845	126.296
II	12	Médico Psiquiatra PO	149.076	103.212
II	12	Odontólogo	117.423	85.290
II	12	Psicólogo	117.423	85.290
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	146.198	101.583
II	12	Químico Farmacéutico	149.076	103.212
II	12	Secretario Contador	117.423	85.290
II	12	Sociólogo	117.423	85.290

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de pertenecían a Asesoría Jurídica que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División (también aplica a los funcionarios de Asesoría Jurídica por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014), además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyeron las deducciones personales.

(3) Según la Res. SCJ Nº 112/2014, los técnicos que pertenecían a la Asesoría Jurídica perciben la partida de perfeccionamiento académico que cobran los Secretarios II Abog del Servicio de Abogacía.

(4) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.